

ADJUNTO N°1

A. SOLICITUD DE LA CIA. BIDDLE INC S.A.C.

- 1. Solicitó que la presentación de consultas sea para el día 13/07/2020.**
- 2. Solicitó que la presentación de cotización sea para el día 23/07/2020.**

Respuesta a la solicitud 1 y 2:

Se mantiene la fecha límite para presentación de consultas dado que el presente proceso está amparado en numeral 12.3 i) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petroperú el cual contempla la contratación abreviada ante situaciones extraordinarias o imprevisibles que puedan afectar el proceso de producción, comercialización, así como la continuidad o seguridad de la operación y el ambiente, por tanto, no es posible prorrogar la fecha de presentación de consultas ya que es necesario la prioritaria contratación del “Servicio de Mantenimiento Mecánico de Planta de Ventas Talara. Piura y Aeropuerto”.

Con respecto a la presentación de ofertas, con la finalidad de promover la competencia se ha ampliado el plazo hasta el 22.07.2020.

B. CONSULTAS CIA. VILOCRU S.A.C.

- 1. Con respecto al numeral 27 de las bases técnicas, el servicio considera que las facilidades de Almacenes e Instalaciones temporales, serán incluidos en los costos del servicio consultamos si estas facilidades serán ubicadas dentro de las instalaciones de Planta Ventas Talara y Planta Ventas Piura.**

Respuesta:

Petroperú otorgará un ambiente que crea conveniente para que la contratista instale sus almacenes e instalaciones que requiera para la ejecución del servicio, de esta forma el numeral 27 literal a) se modifica de la siguiente manera:

a) El POSTOR incluirá en sus costos la habilitación de almacenes e instalaciones temporales que requiera para la ejecución del servicio, los cuales serán de material no combustible (Contenedor), y cumplirán con las consideraciones de seguridad que correspondan. PETROPERU otorgará un ambiente que crea conveniente para dichos almacenes e instalaciones temporales que se requiera para la ejecución del servicio.

- 2. En el Apéndice N° 2 FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, partida 18.03 Prueba Hidrostática Tubería menor o Igual 8”, la unidad de medida indica EA, consultamos que debería ser de acuerdo a lo especificado en el Apéndice N°01 DESCRIPCCION DEL SERVICIO POR PARTIDAS, que indica que la unidad de medida es ML, metro lineal, favor confirmar.**

Respuesta:

La unidad de la partida 18.03 del Apéndice N°2 y Apéndice N°1 será “ML”.

- 3. Con relación al Ingeniero Responsable del Servicio quien debe ser ingeniero colegiado y habilitado solicitamos ampliar la especialidad requerida de ingeniero Mecánico y/o Mecánico Eléctrico/o Industrial, y/o Civil y/o Químico ampliar y/o Mecatrónica, con experiencia acreditada mínima de 03 años en trabajos de mantenimiento mecánico y/o**

montaje, y/o construcción , y/o instalación de equipos estáticos, y/ rotativos, y/o líneas, y/o estructuras, y/o tanques, y/o oleoductos en Refinerías de Petróleo y/o Industrias de similar envergadura.

Respuesta:

Se acepta la ampliación de especialidad de Ingeniero Mecatrónico, en el numeral 8 literal b), de las condiciones técnicas quedando de la siguiente manera:

El ingeniero responsable del servicio debe ser ingeniero colegiado y habilitado en la especialidad de Ingeniero Mecánico, y/o Mecatrónico, y/o Mecánico Eléctrico, y/o Industrial, y/o Civil, y/o Químico, con experiencia acreditada mínima de 3 años en trabajos de Mantenimiento mecánico, y/o montaje, y/o construcción, y/o instalación de equipos estáticos, y/o rotativos, y/o líneas, y/o estructuras, y/o tanques, y/o oleoductos en Refinerías de Petróleo, y/o minería.

C. CONSULTA CIA UPLC

1. ¿Se permite Subcontratación? De ser posible ¿Qué porcentaje?

Respuesta:

En respuesta a la consulta el numeral 12 se modifica de la siguiente manera:

LA CONTRATISTA podrá acordar con terceros, la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, siempre que El Administrador de Servicio de Petroperú lo apruebe por escrito y de manera previa.

La contratista podrá subcontratar a una Cía. Especializada en ensayos no destructivos (radiografía o gammagrafía industrial, PT, VT, MT, etc.)

Así mismo, también podrá subcontratar la disposición final de residuos sólidos peligrosos, de no contar con la autorización para ello.

La contratista podrá subcontratar estos trabajos especializados, hasta un monto equivalente al 25% del monto del contrato.

La contratista deberá exigir a sus subcontratistas que cumpla con las normas del sistema de integridad y políticas corporativas de Petroperú.

Aun cuando la contratista haya subcontratado, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERU. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación, son ajenas a Petroperú.

D. CONSULTAS CIA INTEL SI S.A.C.

1. Se consulta si es válida la experiencia acumulada por el postor en el sector minero.

Respuesta:

Experiencia en sector minero si se tomará en cuenta.

Se modifica el literal a) del numeral 8 de las condiciones técnicas del proceso.

2. Considerando que se da validez a Ingenieros Químicos, Civiles e Industriales, se consulta si también aplican Ingenieros Electricistas.

Respuesta:

Se acepta la ampliación de especialidad de Ingeniero Electricista, en el numeral 8 literal b), de las condiciones técnicas quedando de la siguiente manera:

El ingeniero responsable del servicio debe ser ingeniero colegiado y habilitado en la especialidad de Ingeniero Mecánico, y/o Mecánico Eléctrico, y/o Electricista, y/o Industrial, y/o Civil, y/o Químico, con experiencia acreditada mínima de 3 años en trabajos de Mantenimiento mecánico, y/o montaje, y/o construcción, y/o instalación de equipos estáticos, y/o rotativos, y/o líneas, y/o estructuras, y/o tanques, y/o oleoductos en Refinerías de Petróleo, y/o minería.

3. Se consulta si en el caso que nuestro personal técnico fuese contagiado con el Corona Virus por personal de Petroperú o alguna de sus contratistas en el interior de la refinería, quien asumiría los gastos de atención de la enfermedad.

Respuesta:

Respecto a la consulta efectuada se agrega en el numeral 34 de las condiciones técnicas:

f) La Contratista debe tener en cuenta que, cada empresa de manera independiente establece sus medidas de control y previsión del COVID-19 en su "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19" en función a los lineamientos establecido por el MINSA (RM N° 448-2020) y a lo dispuesto por su respectivo sector; siendo el propio empleador el obligado a garantizar su cumplimiento (Art. 49 literal "A" - Ley N° 29783) y responder directamente en caso de responsabilidad.

El contratista debería considerar dentro de su matriz IPERC medidas de control para mitigar el riesgo de sus trabajadores que laboran con otro personal. No pudiendo trasladar la negligencia o deficiencias en la Gestión de la SST del contratista a terceras personas. Mas aún que resultaría imposible determinar de manera objetiva el momento exacto del contagio.

4. Se consulta si se deberá tener en forma permanente durante todo el servicio 3 vehículos de transporte de personal y materiales (ver acápite 23-g), un vehículo por planta, pero que pasará con cualquiera de los vehículos si el servicio circunstancialmente se reduce al mínimo en una planta durante un lapso de tiempo.

Respuesta:

Es conforme, se debe tener un vehículo por cada planta para movilización de personal y transporte de materiales como se indica en las condiciones técnica en el literal g) numeral 23:

“El CONTRATISTA deberá tener en forma permanente para cada Planta, equipos y vehículos de apoyo para la movilización de su personal y el transporte de materiales consumibles y equipos. Los vehículos por medidas de seguridad deben poseer de motor de combustión a Diesel”.

5. Se consulta si se deberá tener en forma permanente durante todo el servicio un contenedor como oficina de supervisión y otro contenedor como almacén, un par de contenedores para la Planta Piura y otro par para las plantas Talara y Planta Aeropuerto, teniendo en cuenta lo indicado en las bases técnicas en el acápite 23-i y 23-j.

Respuesta:

Se debe de contar con la cantidad de contenedores que sean necesarios según lo indicado en el literal j) numeral 23 “El CONTRATISTA durante la ejecución de los trabajos deberá contar con cantidad necesaria de contenedores, que servirán para oficinas, vestuarios y almacenes de sus materiales en Planta de Ventas Piura y otra para atender Planta Talara y Aeropuerto”.

6. Se consulta si para la elaboración de los informes se permitirá que los celulares intrínsecamente seguros tengan cámara fotográfica.

Respuesta:

No se excluye el uso de celulares con cámaras, siempre y cuando sean intrínsecamente seguros y a prueba de explosión como se indica en el literal u) numeral 23 de las condiciones técnicas del presente proceso.

7. Se consulta si para el descarte de corona virus del personal se tiene un grupo de clínicas reconocidas o aprobadas por Petroperú.

Respuesta:

Las clínicas reconocidas para realizar las pruebas de descarte de COVID-19 las autoriza el MINSA, Petroperú no tiene responsabilidad en ese tema.